

INFORME: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvase Proveer.  
Santiago de Cali, enero 20 de 2022

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
SECRETARIO

Proceso: Sucesión Intestada  
Solicitantes: Natividad Villegas Ardila y Otros  
Causantes: Abigail Villegas Lopera y Otro  
Radicación: 2021 318

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0083  
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Ha correspondido por reparto la presente demanda de sucesión intestada remitida por competencia del juzgado Primero de Familia de Oralidad de esta ciudad, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y los especiales a que alude el Código General del Proceso, como también el temporal Decreto 806 de 2020 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de los siguientes defectos:

Se aportan como anexos (155) folios que dan cuenta de actuaciones solicitadas y surtidas ante la Comisaria 10ª de Familia del Vallado, mismas que dan cuenta de actuaciones de menores que nada tienen que ver con las pretensiones aquí solicitadas. Ahora bien, si dichas actuaciones tienen relación directa con la solicitud de sucesión así deberá quedar integrada en la demanda, o si es del caso proceder a su retiro previa aclaración., en consecuencia, el Juzgado, obrando conforme lo establece el artículo 90 numeral 1º del Código General del Proceso; resuelve

**R E S U E L V E:**

- 1.- INADMITIR la presente demanda de sucesión intestada para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandante, conforme al poder a ella conferido a la abogada Zulia Teresa Porrás Ortiz, portadora de la c.c. No. 31.913.582 y T.P. No. 114.882 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

**Firmado Por:**

**Jairo Alberto Giraldo Urra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77930a1310abd9c9dd1ee41ae09a346b3ac0556c33a62b69a447fceba7023b71**  
Documento generado en 14/02/2022 10:36:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**